



RESOLUCION No. CSJCOR22-206
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-279 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, el cual quedó en firme el 17 de junio del 2021 como quiera que contra el mismo no presentaron recurso alguno.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL
CARLOS MARIO NARVAEZ DE AGUAS	1.070.815.774	<p>Administrador de Redes y Telecomunicaciones en Corporación Universitaria del Caribe CECAR. Expedido el 12 de abril de 2021, donde laboro los siguientes espacios: (Del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017)</p> <p>Del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.</p> <p>Del 25 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2015.</p> <p>Del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.</p> <p>Del 01 de enero hasta el 01 de marzo del año 2019. /SE ADMITE solo el tiempo desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de marzo de 2019, porque al momento de su admisión como requisito mínimo para el cargo de aspiración, le fue valorada la experiencia de los años 2015, 2016 y 2017, como Ingeniero de Redes en Corporación Universitaria del Caribe CECAR; por lo que, no se puede contabilizar doblemente este período.</p> <p>Técnico Administrativo Grado 17, ubicado en el GRUPO TERRITORIAL ARN – SUCRE - BOLÍVAR - CÓRDOBA en el SUSCRITO ASESOR DE TALENTO HUMANO (E) DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN desde el 1° de marzo de 2019 hasta el 4 de enero de 2022. / SE ADMITE</p>

2. Capacitación adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel	Especializaciones	20	Nivel Profesional	10	5

profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores			20 puntos	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentó la solicitud que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CAPACITACION
CARLOS MARIO NARVAEZ DE AGUAS	1.070.815.774	Curso en (Curso Para empleados de Carrera Administrativa Sujetos al sistema tipo de Evaluación de la CNSC) por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 9 de diciembre de 2019.Intensidad de (40 horas). / SE ADMITE.
		Curso en (Gobierno Digital E Interoperabilidad) por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 26 de julio de 2021.Intensidad de (48 horas). / SE ADMITE
		Curso en (Modulación en Sistema de Radio Digital) por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Expedido el 25 de septiembre de 2018.Intensidad de (40 horas). / SE ADMITE
		Certificación en (Adopción de mejores Prácticas en la Gestión y Seguridad de TI.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 5 de enero de 2016.Intensidad de (30 horas). Nivel I. / NO SE ADMITE, NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS - 40 horas o más (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61).
		Certificación en (Adopción de mejores Prácticas en la Gestión y Seguridad de TI.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 9 de enero de 2016.Intensidad de (30 horas), Nivel II. / NO SE ADMITE, NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS - 40 horas o más (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No.

	CSJCOA17-61).
	Certificación en (Adopción de mejores Prácticas en la Gestión y Seguridad de TI.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 12 de enero de 2016. Intensidad de (30 horas), Nivel III. / NO SE ADMITE , NO CUMPLE CON HORAS REQUERIDAS - 40 horas o más (Artículo 2. Numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv Acuerdo No. CSJCOA17-61).
	Certificación en (Adopción del Protocolo IPv6.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 3 de noviembre de 2015. Intensidad de (40 horas). Nivel II. / SE ADMITE .
	Certificación en (Adopción del Protocolo IPv6.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 3 de noviembre de 2015. Intensidad de (40 horas). Nivel II. / NO SE ADMITE , como quiera que ya fue valorado en esta reclasificación como capacitación adicional.
	Certificación en (Adopción del Protocolo IPv6.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 3 de noviembre de 2015. Intensidad de (80 horas). / NO SE ADMITE ; ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo tienen un puntaje máximo de 20. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo No CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20, máximo en esta categoría de capacitación.
	Certificación en (Adopción del Protocolo IPv6.) por MINTIC y RENATA COLOMBIA. Expedido el 15 de octubre de 2015. Intensidad de (40 horas), Nivel 1. / NO SE ADMITE ; ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo tienen un puntaje máximo de 20. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo No CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20, máximo en esta categoría de capacitación.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia	Nueva Experiencia Adicional Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Adicional Acreditada	Total Capacitación
1	NARVAEZ DE AGUAS CARLOS MARIO	1070815774	74	80,07	100	40	20	60

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, así:

N°	Apellidos	Nombres	Cédula	Cargo	Grado	Prueba de Conocimientos (300-600)	Prueba Psicotécnica (200 ptos)	Experiencia Adicional y Docencia (100 ptos)	Capacitación (100 ptos)	Total
1	NARVAEZ DE AGUAS	CARLOS MARIO	1070815774	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	436,44	168	100	60	764
2	BENITEZ SANCHEZ	RAUL ANTONIO	10766446	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	418,64	175	100	15	709
3	MANJARRES ALMANZA	MAURICIO JAVIER	15207786	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	383,00	147,5	100	0	630
4	SANCHEZ	ESTEBAN	1067896489	Técnico en Sistemas	11	329,54	155	77,39	35	597

	BARRETO	DAVID		de Tribunal						
5	ALVAREZ ANAYA	ANDRES ALONSO	1067892833	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	329,54	149	26,94	10	515
6	BERMUDEZ MONTERROSA	JESUS RAMON	1067877497	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	347,36	154,5	1,89	5	509

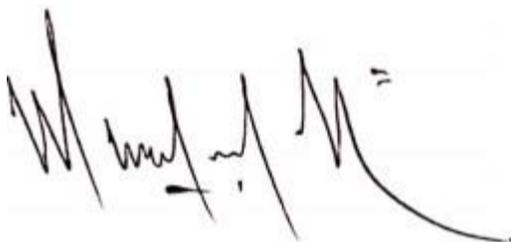
PARÁGRAFO: No se excluyen del registro de elegibles, ningún integrante como quiera que no se han presentado posesión en propiedad a 30 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor CARLOS MARIO NARVAEZ DE AGUAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.070.815.774 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTICULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos de vía gubernativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por correo electrónico ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/olmh